



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 037-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 05 de marzo de 2024

#### VISTO:

El Trámite Interno N° 13397-2023, se adjunta el Informe N° 833-2023-MDY-GSP-SGPMSCDC, emitido por la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; el Informe N° 039-2024-MDY-GSP, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 0011-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 021-2024-MDY-GPPyR, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 011-2024-MDY-GPPMel-SGP/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; el Informe N° 0035-2024-MDY-GPPyR, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N°103-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 057-2024-MDY-GSP-SGCVSGRD, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgos de Desastres y demás antecedentes.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664, considera el principio protector como el principio por el cual la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la citada Ley, establece como uno de los componentes de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Gestión reactiva es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo. Asimismo, el numeral 6.2, establece que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos: a) Estimación del Riesgo, b) Prevención y Reducción del Riesgo; c) Preparación, Respuesta y Rehabilitación, d) Reconstrucción.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. 14.3 los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. 16.2 Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**



Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que; las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulen, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:

- a) Planes de prevención y reducción del riesgo de desastres
- b) Planes de preparación.
- c) Planes de operaciones de emergencia.
- d) Planes de educación comunitaria.
- e) Planes de rehabilitación.
- f) Planes de contingencia

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, el mismo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, entre los que se encuentran los Gobiernos Locales.

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N°833-2023-MDY-GSP-SGPMSCDC, el Sub Gerente de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en mérito al Informe N° 171-2023-MDY-GSP-SGPMSCDC-OGRD de fecha 27 de diciembre de 2023, solicita a la aprobación mediante acto resolutorio el PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA Y EL PLAN DE PREPARACIÓN DEL DISTRITO DE YARINACocha 2024-2026.

Que, a través del Informe N°039-2024-MDY-GSP, de fecha 09 de enero de 2024 la Gerencia de Servicios Públicos, en mérito al Informe Legal N° 01-2024-MDY-GSP-OAL de fecha 08 de enero de 2024, concluye que resulta VIABLE aprobar el PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE YARINACocha 2024-2026 Y EL PLAN DE PREPARACION DEL DISTRITO DE YARINACocha 2024-2026.

Que, mediante Informe N° 021-2024-MDY-GPPyR, de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0011-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 10 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, indicando que, existe la disponibilidad presupuestal para el "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA Y EL PLAN DE PREPARACION DEL DISTRITO DE YARINACocha 2024-2026", dentro del Programa Presupuestal 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESATRES.

Que, posterior a ello, con Informe N°035-2024-MDY-GPPyR, de fecha 22 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 011-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 16 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, la cual emitió opinión técnica favorable para la aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Yarinacocha 2024-2026 y el Plan de Preparación del Distrito de Yarinacocha 2024-2026, señalando que; son esenciales para garantizar la protección a la comunidad, mantener la gobernabilidad y reducir las pérdidas económicas en situaciones de crisis o emergencia.

Que, mediante Informe Legal N°103-2024-MDY-GAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina VIABLE, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA Y EL PLAN DE PREPARACION DEL DISTRITO DE YARINACocha 2024-2026; toda vez que tiene como Objetivo General, la planificación e implementación de tareas y actividades para la coordinación, procedimientos de alerta, así como para la respuesta a emergencias o desastres, a fin de brindar una atención oportuna, eficaz, eficiente y asistir a las personas que se encuentren con probabilidad de sufrir daños por la identificación de peligro inminente o la materialización del riesgo relacionados con el Fenómeno del Niño.

Que, con Informe N°057-2024-MDY-GSP-SGCVSGRD, de fecha 22 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastres, remitió la solicitud para aprobación mediante acto resolutorio del PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA Y EL PLAN DE PREPARACIÓN 2024-2026.

Que, la presente propuesta de plan, tiene como Objetivo General; la planificación e implementación de tareas y actividades para la coordinación, procedimientos de alerta, así como para la respuesta a emergencias o desastres, a fin de brindar una atención oportuna, eficaz, eficiente y asistir a las personas que se encuentren con probabilidad de sufrir daños por la identificación de peligro inminente o la materialización del riesgo relacionados con el Fenómeno del Niño; del mismo modo, orientar la ejecución del conjunto de acciones conducentes al



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**



restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, la alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Yarinacocha 2024-2026 y el Plan de Preparación del Distrito de Yarinacocha 2024-2026; que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastres, como unidad orgánica a cargo, el debido cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, con la participación activa de las otras unidades orgánicas de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastres, la remisión al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, copia de la presente resolución y de los planes que aprueba.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución, a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
Abg. KATHERINE ROSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha